



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°030-2023- UNIFSLB/P**

Bagua, 24 de febrero de 2023.

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 033-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 048-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de febrero de 2023, Informe N° 084-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 10 de febrero de 2023, Solicitud S/N de fecha 08 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°030-2023- UNIFSLB/P**

**Bagua, 24 de febrero de 2023.**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126- 2022 – UNIFSLB/CO de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme lo establece en sus el Artículo 71° y 72° del Citado reglamento indica: ARTÍCULO 71°. - Se concede licencia hasta por máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados de la misma índole durante los últimos 12 meses. En caso del personal contratado temporal la licencia se otorgará teniendo en cuenta la vigencia de su contrato. lo conformidad institucional y la necesidad del servicio, ARTÍCULO 72°.- Al cumplir el tiempo máximo permitido, los trabajadores permanentes Y temporales no pueden solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su incorporación;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08 de febrero de 2023, la señorita Rosa Lastenia Sanchez Farroñan ha solicitado al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora se le otorgue Licencia sin Goce de Remuneraciones con reserva de plaza, en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe N° 084-2023-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 10 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, informa al Director General de Administración de la UNIFSLB, que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad, emite opinión favorable a fin de otorgar la licencia sin goce de haber solicitado por la Servidora CPC. Rosa Lastenia Sanchez Farroñan, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días;

Que, mediante el Informe N° 048-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 13 de febrero de 2023, el Director General de Administración, remite al despacho de la Presidencia el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la licencia sin goce de haber de la Servidora CPC. Rosa Lastenia Sanchez Farroñan, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, opina: es procedente el OTORGAMIENTO de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de la servidora CAS Indeterminado CPC. Rosa Lastenia Sanchez Farroñan, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días, contabilizado a partir del lunes 27 de febrero del 2023;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Otorgamiento de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES de la Servidora CPC. Rosa Lastenia Sanchez Farroñan por el periodo de Cuarenta y Cinco (45) días, contabilizado a partir del lunes 27 de febrero del 2023.



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°030-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 24 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **RESERVAR** la plaza de la Servidora CPC. Rosa Lastenia Sanchez Farroñan como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Márto Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL N° 29838